



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 A SEP 2020

Ejecutivo N° 2019-00395

Como quiera que la anterior solicitud de reforma de la demanda, cumple con las exigencias del artículo 93 del C.G.P., y, en vista a que dicha reforma se presentó integrada en un solo escrito, y hace referente únicamente al cambio de nombre uno de los Demandados, el Despacho,

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA** en contra del señor **CÉSAR ESTEBAN BELTRÁN PRIETO, CRISTIAM DANILO BELTRÁN PRIETO, JUAN JAVIER BURITICA SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$23.952.557.00**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$2.279.091.00**, correspondientes a las cuotas en mora a partir del 28 de junio de 2018 al 28 de febrero de 2019, discriminadas en el siguiente cuadro.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$3.168.140.00**, correspondientes a los intereses de plazo a partir del 28 de junio de 2018 al 28 de febrero de 2019, discriminadas en el siguiente cuadro.

cuota en mora	valor cuota en mora	interés de plazo
jul-18	\$237.349,00	\$422.340
ago-18	\$241.189	\$418.500
sep-18	\$245.059	\$414.630
oct-18	\$249.019	\$410.670



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

nov-18	\$253.009	\$406.680
dic-18	\$257.089	\$402.600
ene-19	\$261.229	\$298.460
feb-19	\$265.429	\$394.260
mar-19	\$269.719	\$389.719
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.279.091,00</b>	<b>\$3.168.140</b>

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CORRER** traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 24 del 15 SEP 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
---

z.k.